

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9489 *Notificación de sentencia 172/2017 en procedimiento ordinario 645/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK, S. A., frente a BERNARDO GOICOECHEA GARCÍA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia 20 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 172/2017

Torrelavega, 20 de octubre de 2017.

Han sido vistos por mí, D.ª Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario seguido con el número 645 del año 2016, promovidos por la procuradora Sra. Ruenes Cabrillo, en representación de CAIXABANK, SA, asistida por la abogada Sra. Gutiérrez Morlote, contra D. BERNARDINO GOICOECHEA GARCÍA y D.ª MARÍA REMEDIOS BONILLA RIVERO, en rebeldía. Se ha ejercitado acción de resolución contractual por incumplimiento, de reclamación de cantidades adeudadas y de ejercicio del derecho de hipoteca constituida en garantía de crédito.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro la resolución del contrato de crédito abierto con garantía hipotecaria, por incumplimiento de la obligación de pago, según lo convenido por D. BERNARDINO GOICOECHEA GARCÍA y D.ª MARÍA REMEDIOS BONILLA RIVERO, y CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA) mediante escritura autorizada por el notario de Torrelavega, D. julio Ramos González, en fecha 18 de septiembre de 2008 bajo el número 3.472 de su protocolo.

Y debo condenar y condeno a D. BERNARDINO GOICOECHEA GARCÍA y D.ª MARÍA REMEDIOS BONILLA RIVERO, al pago de la totalidad de las cantidades debidas a CAIXABANK, SA, por principal así como por intereses ordinarios por cuotas impagadas, devengados hasta la fecha del certificado de deuda, que ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE euros CON CUARENTA CÉNTIMOS (359.507,40 €); así como de los intereses correspondientes que se devenguen desde la interpelación judicial hasta Sentencia, en su caso hasta el límite de la responsabilidad hipotecaria y después al tipo legal más dos puntos, hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a mi mandante.

En ejecución de título judicial de la presente sentencia, aplíquense en caso de venta en pública subasta del inmueble hipotecado, los preceptos del art. 681 y ss de la LEC en lo que sean más beneficioso para el deudor hipotecario que el régimen ordinario de ejecución de bienes inmuebles, incluyendo que el producto de la venta se destine al pago del crédito garantizado y que a efectos de la subasta sirva de tipo o avalúo del inmueble, el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca.

CVE-2017-9489

LUNES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 212

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3890000004064516 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BERNARDO GOICOECHEA GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/9489